

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA GESTIÓN DEL SUMINISTRO ENERGÉTICO DE ELECTRICIDAD, OPTIMIZACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN 42 EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en fecha de 29 de diciembre de 2017, se aprobó el expediente de contratación de la **GESTIÓN DEL SUMINISTRO ENERGÉTICO DE ELECTRICIDAD, OPTIMIZACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN 42 EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ.**

El presupuesto aprobado al efecto fue de 11.857.879,00 euros IVA incluido.

El plazo de ejecución es de 4 años, no contemplándose prórroga del mismo.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue ABIERTO.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

- **Plica Número 1** Suscrita por **INSTALACIONES Y MONTAJES ELÉCTRICOS DEL VALLE AGUAYO S.A. + ENERGÍA Y GESTIÓN ASE S.L. (UTE)**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. No se procede a la lectura de su proposición al quedar **excluida** de la licitación por no alcanzar la puntuación mínima exigida en el punto 4 de la Carátula (Valoración técnica del sobre C), siendo su puntuación de 48,00.
- **Plica Número 2** Suscrita por **GIROA S A.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. No se procede a la lectura de su proposición al quedar **excluida** de la licitación por haber incorporado en el sobre C datos cuantificables referentes al punto 4.10 de la Carátula, y por consiguiente correspondientes al sobre A.
- **Plica Número 3** Suscrita por **SOPRENER S.L. + INSTALACIONES ELÉCTRICAS EKOARGI S.L.L.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. No se procede a la lectura de su proposición al quedar **excluida** de la licitación por no alcanzar la puntuación mínima exigida en el punto 4 de la Carátula (Valoración técnica del sobre C), siendo su puntuación de 104,50.
- **Plica Número 4** Suscrita por **FERROVIAL SERVICIOS S.A.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece un precio de 10.109.134,49 euros IVA incluido.

- **Plica Número 5** Suscrita por **TECNOCONTROL SERVICIOS S.A. + ENDESA ENERGÍA S.A.U. (UTE)**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece un precio de 10.672.091,10 euros IVA incluido.

La Mesa de Contratación en fecha 30 de mayo de 2018 procedió a la aprobación del informe técnico de valoración del sobre C de fecha 24 de mayo de 2018, criterios que no dependen de una fórmula matemática, y procedió a la apertura y lectura del sobre A de Ferrovial Servicios S.A. y de Tecnocontrol Servicios S.A. + Endesa Energía S.A.U. (UTE). Con posterioridad la Mesa de Contratación, en fecha 13 de junio de 2018, aprobó el informe técnico de fecha 7 de junio de 2018 por el que se corrige error en valoración de subcriterio 4.5.1 de este último licitador, aprobándose una nueva valoración del sobre C y ratificando la apertura de los sobres A que tuvo lugar el 30 de mayo de 2018.

Con fecha 14 de junio de 2018 se emite informe técnico de valoración final en el que se propone como oferta económicamente más ventajosa por orden de puntuación a la empresa Ferrovial Servicios S.A.

Por la Secretaria de la Mesa de Contratación con fecha 15 de junio de 2018 se requiere a la citada empresa la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la solvencia económica y técnica. Presentada dicha documentación fuera de plazo, en fecha 16 de julio de 2018 se requiere a la siguiente licitadora en orden de puntuación: Tecnocontrol Servicios S.A. + Endesa Energía S.A.U. (UTE)

Acreditada la capacidad de obrar y la solvencia económica y técnica, la Mesa de Contratación con fecha 26 de julio de 2018, previo informe de los servicios técnicos, propone como oferta económicamente mas ventajosa a la presentada por la empresa TECNOCONTROL SERVICIOS S.A. + ENDESA ENERGÍA S.A.U. (UTE)

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 27 de julio de 2018 y previa propuesta de la Mesa de Contratación, se seleccionó como oferta mas ventajosa a la presentada por la empresa **TECNOCONTROL SERVICIOS S.A. + ENDESA ENERGÍA S.A.U. (UTE)**

El resultado de valoración de ofertas fue el siguiente:

RESUMEN VALORACIÓN FINAL SOBRES C + A												
EMPRESA	4.0	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	TOTAL
FERROVIAL SERVICIOS S.A	18	35	62,60	20	42	50,50	180	4	4	20	60	496,10
TECNOCONTROL SERVICIOS S.A. + ENDESA ENERGÍA S.A.U (UTE)	17	30	45,90	12	28	28,50	122,05	15	15	12,88	60	386,33

4.0 Valoración técnica de la presentación de la oferta 4.1 Valoración técnica de la prestación P1 4.2 Valoración técnica de la Prestación P2 4.3 Valoración técnica de la prestación P3 4.4 Valoración técnica de la prestación P4 4.5 Valoración técnica de la prestación P5 4.6 Precio del contrato 4.7 Estudio de precios de la prestación P4 4.8 Estudio de precios de la prestación P5 4.9 Volumen de inversión derivado de la prestación P5 4.10 Mejoras

Por la empresa **TECNOCONTROL SERVICIOS S.A. + ENDESA ENERGÍA S.A.U. (UTE)** se ha procedido a la entrega de la documentación a la que hace referencia el segundo párrafo del artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**).

El técnico municipal responsable del contrato es el Jefe del Servicio de Instalaciones y Gestión de Contratos.

Vista la Disposición adicional segunda del **TRLCSP**, el Concejal-Delegado del Departamento de Administración Municipal (Mantenimiento de Edificios Municipales) a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Adjudicar el contrato de la **GESTIÓN DEL SUMINISTRO ENERGÉTICO DE ELECTRICIDAD, OPTIMIZACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN 42 EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ** a la empresa **TECNOCONTROL SERVICIOS S.A. + ENDESA ENERGÍA S.A.U. (UTE)**, en la cantidad de **10.672.091,10 euros, IVA incluido**, con un **plazo de ejecución de cuatro años**, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

2. En el supuesto de que así se establezca en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la empresa adjudicataria, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo deberá entregar en el Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales del Departamento de Administración Municipal, sito en C/Oreitiasolo 5 - 7 bajo, 01006 Vitoria-Gasteiz, copia de la póliza de seguro.

3. El adjudicatario para dar cumplimiento a la Condición Especial de Ejecución de Inserción Sociolaboral establecida en la carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares deberá entregar, en el plazo citado, en el Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales **declaración responsable** en la que se ponga de manifiesto lo siguiente:

- Relación justificada de los puestos de trabajo que tenga previsto destinar a la ejecución del objeto del contrato, desglosada, en su caso, por categorías profesionales y estimación del número de jornadas correspondiente a cada trabajador.

Deberá explicitarse así mismo cuántos y cuáles de dichos puestos serán cubiertos por trabajadores fijos de su plantilla, dados de alta en la empresa con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, comprobar la veracidad de la información facilitada y/o solicitar aquella otra adicional que considere necesaria a los mismos efectos.

- Indicación de una persona de referencia para la interlocución con el Ayuntamiento de las cuestiones que puedan surgir en relación con el cumplimiento de la condición especial de ejecución.

Si el adjudicatario no presentara la documentación sobre las citadas condiciones especiales de ejecución en el plazo arriba establecido, y consecuencia de dicho retraso el contrato no se pudiera formalizar en los plazos y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, se podrá proceder a la **incautación** sobre la **garantía definitiva** del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiere correspondido.

4. En el supuesto de que se haya establecido en la CARÁTULA la procedencia de la coordinación de actividades empresariales por concurrir en el centro de trabajo trabajadores municipales y trabajadores propios de la empresa seleccionada, esta última deberá presentar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo, **en formato digital**, la siguiente información relativa a su empresa:

- Descripción de la organización preventiva de la empresa y Mutua de accidentes.
- Evaluación de riesgos de los trabajos a realizar.
- Indicar los riesgos que derivados de su actividad puedan afectar a los trabajadores del Ayuntamiento.
- Relación del personal que va a participar en los trabajos.
- Certificado (con sello y firma del representante legal de la empresa contratada), referido a los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el Ayuntamiento, respecto de:
 - o Haber recibido formación-información de su puesto de trabajo en materia de prevención.
 - o Aptitud médica
 - o Estar formados y capacitados para el uso de maquinaria específica para su puesto de trabajo.
 - o Disponer de EPIs adecuados para su puesto de trabajo.
 - o Estar dados de alta en la Seguridad Social
- Si durante la ejecución del contrato se producen variaciones en el personal contratado se deberá aportar igualmente la documentación señalada en el apartado anterior relativa a dichos trabajadores.
- Certificado, cuando proceda, (con sello y firma del representante legal de la empresa contratada), de que la maquinaria que utilicen sus trabajadores en el Ayuntamiento, cumple con la normativa vigente (Marcado CE y declaración de conformidad, manual de instrucciones, mantenimiento, etc.)

Además, como empresa contratada deberá:

- Designar a una persona del control y seguimiento de los trabajos contratados en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Entregar acuse de recibo de la documentación proporcionada por el Ayuntamiento.
- Informar al Ayuntamiento de los accidentes que tengan lugar durante el desarrollo de los trabajos.
- No subcontratar sin autorización expresa y por escrito por parte del Ayuntamiento.
- En el supuesto de subcontratación deberá remitir toda la documentación requerida sobre coordinación de actividades empresariales referida a la

empresa con la que se pretenda subcontratar con carácter previo a la autorización que pueda emitir el Ayuntamiento.

Por su parte, el Ayuntamiento, como titular del centro de trabajo, deberá adoptar, en relación con los otros empresarios concurrentes, las medidas establecidas en los artículos 7 y 8 del R.D. 171/2004.

Si el adjudicatario no presentara la documentación sobre la citada coordinación de actividades empresariales en el plazo establecido, y consecuencia de dicho retraso el contrato no se pudiera formalizar en los plazos y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 156 del TRLCSP, se podrá proceder a la **incautación** sobre la **garantía definitiva** del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiere correspondido (2 % del presupuesto de licitación).

5. La firma del contrato tendrá lugar transcurridos 15 días hábiles a contar desde la notificación de esta resolución. Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

6. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

7. Conforme lo señalado por la propia empresa adjudicataria, las personas trabajadoras destinadas a la ejecución de este contrato estarán sujetas al Convenio siderometalúrgico

8. El incumplimiento de este plazo, por causa imputable al contratista constituirá incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

9. En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas el pliego de cláusulas administrativas particulares .

10. La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se deberá notificar a los interesados y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación.

11. RECURSOS

a) Contra este acuerdo, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se reciba la presente notificación, potestativamente, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, ante el órgano administrativo de recursos contractuales de la CAPV, previsto y regulado en los artículos 40 y siguientes del RDL 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Todo aquél que se proponga interponer el mencionado recurso, deberá anunciarlo previamente ante el órgano de contratación en el plazo previsto para la interposición del recurso, mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación.

c) En los supuestos previstos en el artículo 37 del **TRLCSP**, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 del **TRLCSP**.

Todo ellos sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente conforme a lo previsto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de PACAP.

12. Advertir a las licitadoras que agotados los plazos para interponer recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados/as. No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por las licitadoras cuando éstas no hayan procedido a su retirada.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 7 de agosto de 2018.

**EL CONCEJAL-DELEGADO DEL DEPARTAMENTO
DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
(MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES)**